

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)

**ARIEL ROBLES BARRANTES
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º25.328

PROYECTO DE LEY

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)

Expediente N°25.328

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Esta iniciativa tiene como objetivo brindarle seguridad jurídica al Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) otorgándole rango de ley a las disposiciones que lo crean y regulan, con el fin de hacer cumplir las normas técnicas de la información geoespacial del territorio nacional de una manera más eficiente y completa, además de fortalecer la garantía del acceso a dicha información por parte del Estado.

El marco legal que crea y regula el SNIT actualmente se compone de dos decretos que se complementan y son necesarios entre sí: el Decreto Ejecutivo N°37773-JP-H-MINAE-MICITT “*Crea Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)*” del 07 de mayo del 2013 y el Decreto Ejecutivo N°42120-JP “*Creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI)*” del 18 de noviembre del 2019.

En la actualidad, especialistas en Sistemas de Información Geográfica (SIG) a nivel internacional han puesto sobre la mesa los desafíos jurídicos asociados al manejo de esta información, así como la falta de una sistematización adecuada de normas legales tanto a nivel nacional como internacional¹. Esta discusión surge a partir del hecho de que, en las últimas décadas, el mundo se vuelve cada vez más digitalizado dando paso también a la actualización digital de la información espacial, que, si bien es cierto, ha dado paso a nuevas herramientas para la toma de decisiones en planificación territorial, en la gestión de los recursos naturales, respuesta a desastres, entre otros aspectos desde los que podría aportar los SIG a escala nacional y mundial².

¹ Díaz, D (2024). Consolidación normativa y ampliación del código geoespacial. <https://ojs.revistamapping.com/MAPPING/article/view/453/256>

² Scaminacci, J. (2025). Sistemas de Información Geográfica: un recurso esencial para gestionar la información geoespacial. <https://blog.centrodeelearning.com/sistemas-de-informacion-geografica-un-recurso-esencial-para-gestionar-la-informacion->

Es importante mencionar que, los SIG son herramientas que permiten acceder a los datos de tipo espacial, pero no son las únicas. Existen otras plataformas que soportan el uso de los protocolos con las especificaciones técnicas del Open Geospatial Consortium (OGC), por sus siglas en inglés, que buscan mejorar la integración de datos geográficos y aplicaciones WEB. Lo cual, es utilizado en el SNIT para compartir datos.

En la misma línea Seguinot, J; Sandoz, B; y Bonkosky, M. indican que:

*“Estas bases de datos pueden ser manipuladas, alteradas y modificadas sin autorización de sus autores por lo que estas acciones pueden culminar en lo que se conoce como un delito informático.”*³

A partir de estas consideraciones, ha surgido una necesidad inmediata por robustecer legalmente la seguridad de la información geoespacial. de esta manera, se proyecta fijar la prevención de la base de datos, ya sea, de un posible ataque cibernético o producto de la modificación de la información para diversos fines delictivos. Es importante destacar que, en el caso de nuestro país, y reforzando lo anterior, el actual esquema de seguridad con que cuenta el SNIT se basa en una arquitectura integral de múltiples capas para proteger contra posibles ataques y vulnerabilidades. A nivel de red e Internet, se implementan firewalls físicos y de aplicaciones WEB, HTTPS y certificados de seguridad. Más allá de la seguridad perimetral, el SNIT protege sus servidores virtualizados con sistemas robustos y firewall interno. Además, el acceso al código fuente está restringido.

En las últimas décadas, América Latina ha experimentado un notable aumento en la producción de información geoespacial. Sin embargo, el avance tecnológico también ha incrementado la vulnerabilidad digital; esto ha llevado a que países como Argentina, Chile, Brasil y Paraguay, entre otros, a desarrollar y reforzar legislación

[geoespacial/#:~:text=En%20un%20mundo%20cada%20vez%20m%C3%A1s%20digitalizado%2C,la%20Iog%C3%ADstica%20y%20la%20respuesta%20a%20desastres.](#)

³ Seguinot, J; Sandoz, B; Bonkosky, M. (2007). Aspectos Legales de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y el Desarrollo Sostenible de Puerto Rico. <https://www.lexjuris.com/revista/opcion1/2007/Aspectos%20Legales%20del%20SIG.htm>

destinada a proteger tanto los datos personales como los modelos geoespaciales, con el objetivo de prevenir su uso indebido y garantizar su integridad⁴.

Por ello, actualmente existe una gran necesidad de desarrollar soluciones técnicas y organizativas que permitan responder a los desafíos actuales en la gestión e interoperabilidad de los datos geoespaciales, de modo que el usuario pueda acceder, intercambiar y utilizarlos de forma fácil y eficaz.

En este marco, también adquiere especial relevancia el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú. Este instrumento internacional, pionero en la región, establece el derecho de acceso a la información ambiental, incluyendo datos geoespaciales relevantes para la protección del medio ambiente y la participación ciudadana informada. El acuerdo exige a los Estados parte adoptar medidas para facilitar el acceso a estos datos de forma comprensible, oportuna y en formatos abiertos, además de asegurar su calidad y actualización⁵.

En cuanto al desarrollo histórico en Costa Rica, la recopilación y el manejo de información geoespacial tiene antecedentes desde el siglo XIX. En un primer momento, con la creación del Instituto Físico Geográfico de Costa Rica en 1889; y en un segundo momento, con el establecimiento del Instituto Geográfico Nacional en 1944, entidad que en su inicio tuvo dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posteriormente se adscribe al Registro Nacional de Costa Rica en el año 2012, hasta la actualidad.

A su vez, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribe el Convenio de Préstamo N° 1284/OC-CR, la cual fue aprobada por medio de la ley N°8154, Ley de Aprobación Del Convenio De Préstamo N° 1284/OC-CR "Programa

⁴ Crowell & Moring LLP. "Latin American Data Privacy." Publication, January 28, 2025. Accessed October 27, 2025. <https://www.crowell.com/en/insights/publications/latin-american-data-privacy>

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2018. *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)*. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

De Regularización Del Catastro y Registro" del 21 de noviembre del 2001. Debido a lo anterior, el 25 de enero del 2008 mediante Decreto Ejecutivo N° 34434-H-J se crea el "Reglamento Operativo del Programa de Regularización de Catastro y Registro", se designa al Ministerio de Hacienda como Unidad Ejecutora encargada de la ejecución y coordinación de las actividades del Programa, cuya vigencia será igual al período de ejecución del programa.

A modo de antecedentes históricos también es importante contemplar los siguientes puntos para comprender la evolución del SNIT y su consolidación institucional:

- Uno de los productos del componente 1 del Programa de Regularización del Catastro y Registro (PRCR) fue precisamente el geoportal del SNIT, el cual fue operativo a partir del año 2011 y administrado por el PRCR hasta la finalización del programa en abril del 2014.
- A partir del mes de mayo del 2014, el SNIT pasa a ser administrado por el Registro Nacional a través del IGN.
- El geoportal del SNIT entró en operación desde el 2011, su formalización se dio hasta el 2013 mediante la publicación del Decreto Ejecutivo N°37773-JP-H-MINAE-MICITT.
- Subsiguientemente, luego de un importante esfuerzo realizado por el IGN y el Registro Nacional, en febrero del 2020, se publica el Decreto Ejecutivo N°42120-JP, mediante el cual se crea la IDECORI.
- Posterior a la consolidación del geoportal del SNIT y con la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42120-JP en el 2020 de creación de la IDECORI, el SNIT se constituye en el geoportal de la IDECORI, siendo posible consultar la información básica sobre este tema en la pestaña del geoportal llamada IDECORI.
- Actualmente la IDECORI tiene una estrecha relación con las Naciones Unidas sobre Gestión Global de Información Geoespacial (UN-GGIM), a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por medio de distintas capacitaciones, talleres, reuniones, grupos de trabajo, ponencias, todos alineados con la filosofía del Marco Integrado de Información Geoespacial (UN-IGIF).

El Programa debe generar la información catastral en el entendido de que se cumplan las funciones y especificaciones del Registro de la Propiedad Inmueble (actual Registro Inmobiliario), según lo consignado en el Anexo A del Convenio Préstamo N°1284/OC-CR; por lo que, mediante Decreto Ejecutivo N°37773-JP-H-MINAE-MICITT, se creó el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). Se hace necesario aclarar que el SNIT no es un repositorio, es una plataforma geotecnológica donde se publicita, consulta y se accede a la información geoespacial nutrida por entidades externas: usuarias y generadoras de datos, mediante la IDECORI (coordinador institucional oficial) y establece con claridad la definición y funcionalidad del SNIT, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) sistema que toma como información base el mapa catastral para integrar la información territorial temática debidamente georeferenciada que vendría a dar soporte al desarrollo o plataforma estandarizada e interoperable necesaria para construir la base sobre la cual se constituiría a nivel de Datos Fundamentales, una Infraestructura Nacional de Datos.”

Dentro de la fundamentación del Decreto N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT se indica que: la información catastral que dispongan las municipalidades y las instituciones estatales debe ser consistente con la infraestructura de los datos geoespaciales del Programa; así, estas instituciones, en el ejercicio de sus funciones de administración territorial, podrán hacer uso de una misma geodata para la realización de sus gestiones en planificación territorial, de tal manera que no exista duplicidad en la base de datos o bien, no se realicen dobles esfuerzos en la elaboración de la información cartográfica.

Para esto, y como parte del propósito de funcionalidad de la plataforma de la información territorial suministrada debe encontrarse “en forma integral, debidamente georeferenciada, estandarizada y compatibilizada a la base constituida por la cartografía catastral y topográfica oficiales”, con el objetivo de que el uso sea eficiente y coordinado para las mismas instituciones.

Otro aspecto importante a mencionar es que, al finalizar el levantamiento geoespacial por parte del Programa de Regularización del Catastro y Registro, se debió garantizar

que la información generada por parte de tal programa se mantuviera centralizada y administrada permanentemente por el SNIT como administrador oficial; así mismo, se debió garantizar que la información proporcionada por los diferentes “entes estatales y órganos públicos deba ser estandarizada y publicada en forma integral” en dicha plataforma.

En el marco de lo anterior, es que a partir del Convenio de Préstamo 1284-OC/CR se le permitió el desarrollo del SNIT a la Unidad Ejecutora (UE) del Programa de Regularización de Catastro y Registro cuya dirección y administración fue asignada al Registro Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Esto resulta particularmente importante, debido a que este último históricamente ha sido la autoridad oficial en materia geodésica, geofísica y todos los aspectos relacionados a la representación espacial de la geografía de Costa Rica.

En este contexto, la consulta formalizada por medio del oficio N° AL-FPFA-AARB-OFI-0459-2024, del 10 de septiembre de 2024, dirigida al IGN, el cual emitió respuesta por medio del oficio N° DIG-0235-2024 del 19 de septiembre del 2024, especifica sobre las funciones esenciales del SNIT, donde indica que:

“(...) es la plataforma oficial mediante la cual se publica la información geográfica fundamental de forma estandarizada y siguiendo las normas técnicas utilizadas en la generación de información geoespacial a nivel nacional. Cuando el acceso a esta información se vuelve expedito, su impacto es transversal en el quehacer de todas aquellas entidades que son usuarias y/o generadoras de información geográfica y se convierte en la base de lo que hoy se conoce como la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI).”

A su vez, el IDECORI⁶ se ha desarrollado como:

“(...) un mecanismo de coordinación interinstitucional administrado por el IGN, que integra la información geográfica, considerando el marco legal, las políticas y los

⁶ Sistema Nacional De Información Territorial (SNIT). (s.f.). ¿Qué es IDECORI? SNIT. https://www.snitcr.go.cr/idecori_que_es

recursos del sector público, privado y educación superior universitaria, productoras y usuarias de la información geoespacial del territorio continental y marino nacional; permitiendo establecer directrices en relación con la producción, disponibilidad y uso de la información geográfica para la toma de decisiones.”

En ese sentido, el SNIT es una red de entidades que activamente intercambian información geoespacial disponiendo de una infraestructura tecnológica propia y compartiendo sus datos por medio de protocolo/servicios OGC. Bajo este esquema la entidad u órgano público productor es propietario de sus datos, y ningún otro usuario puede modificarlos.

Por su parte, la IDECORI es una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), la cual se refiere a un conjunto de datos geográficos, tecnologías, normas y estándares, planes institucionales, entre otros, encaminados a facilitar la disponibilidad y el acceso a la información geoespacial. Otro de sus beneficios ha sido el acceso expedito de la información para el uso tanto de las instituciones que además son las generadoras de los geodatos, como para el sector académico y público en general que hace uso de esta información para proyectos de planificación del territorio.

Entre otros beneficios que ha aportado el SNIT ha sido el acceso a datos abiertos, que reafirma la veracidad, transparencia y el uso eficiente de la información geográfica; siendo que realiza un invaluable aporte –a la toma de decisiones para el desarrollo sostenible y la gestión de recursos para la proposición de políticas públicas en pro de la planificación y el ordenamiento territorial, así como la apertura y soporte a la innovación que proporciona datos geográficos de manera “estandarizada y homologada”.

Estos beneficios no solo han mejorado la eficiencia operativa de las instituciones que aprovechan la base de datos geoespacial, sino que también contribuyen al desarrollo territorial del país al facilitar una mejor planificación y gestión de los recursos sociales, económicos y ambientales.

Por su parte, el IGN también juega un papel muy importante en cuanto al compromiso que mantiene para fortalecer la seguridad jurídica de los productos, los cuales contemplan la composición del producto geoespacial de la siguiente manera:

“(...) referencia posicional (horizontal y vertical) exacta, precisa, detallada y siempre un reto permanente: actualizada de objetos geográficos, sean estos hitos fronterizos terrestres y marítimos, mojones de la Zona Marítimo Terrestre, mojones de límites territorial administrativos, infraestructura y ecosistemas representados en la cartografía oficial, entre otros; así como brindar y darle mantenimiento al sistema geodésico de referencia horizontal CR-SIRGAS y su proyección cartográfica asociada CRTM05 para el desarrollo de actividades geodésicas, geofísicas, topográficas, cartográficas y catastrales que se realizan por parte del sector público, sector privado, sector académico (universidades) y particulares; y hacer accesible la información geográfica topográfica (básica) y temática que produce el propio Instituto y otras entidades del sector público a través del geo portal del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)”

La Junta Administrativa del Registro Nacional, encargada de la asignación presupuestaria para el funcionamiento y mantenimiento de la plataforma, indica que en el último quinquenio (2021-2025) se le ha otorgado presupuesto a la empresa ADDAX Software Development S.A, contratada por medio del número de licitación 2020LN-000006-0005900001, para brindar el soporte a la plataforma tecnológica del SNIT equivalente a mil trescientos diecinueve millones ciento setenta y seis mil cincuenta y tres colones con sesenta céntimos (¢1319176053,60).

Este presupuesto fue aprobado con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento y soporte técnico de dicha plataforma, para además mantener la calidad del servicio que brinda a las personas e instituciones usuarias de la plataforma, que de una u otra forma, acceden a la información geoespacial para proyectos de planificación territorial, proyectos académicos, investigaciones científicas y demás usos.

REGISTRO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

CONTRATACIONES PÚBLICAS REFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)
PERÍODO 2021-2025

NÚMERO	NOMBRE	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO CON IVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN	FUENTE	RESPONSABLE DE ASIGNAR EL PRESUPUESTO
2020LN-000006-0005900001	Soporte de la plataforma Tecnológica del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).	ADDAX Software Development S.A.	\$1319176053,60	03/02/2021	02/02/2025	Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional.	Dirección del Instituto Geográfico Nacional; Dirección General del Registro Nacional; Junta Administrativa del Registro Nacional.

Cuadro 1. Contrataciones públicas referentes al SNIT. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

Del mismo modo, IGN ni la Junta Administrativa del Registro Nacional han incurrido en gastos adicionales en planilla administrativa, a pesar de la reestructuración realizada a mediados del año 2023 en el departamento encargado de atender el SNIT. Dicha unidad, actualmente denominada “*Subproceso de Infraestructura de la Geoinformación del Departamento de Geografía y Geomática*”, ha representado una mejora organizativa beneficiosa tanto para la institución como para su equipo de trabajo.

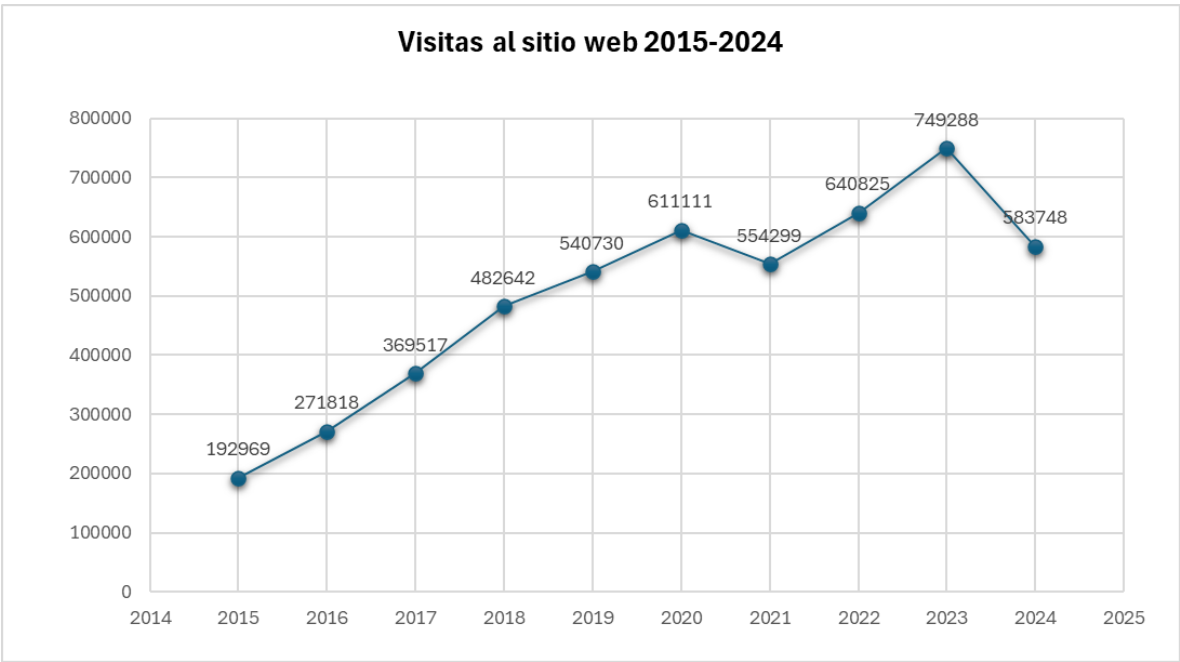
La iniciativa de brindar seguridad jurídica al SNIT responde a la necesidad de proteger la información geoespacial proporcionada por diversas instituciones estatales. Esta información, resultado de investigaciones y recopilación de datos espaciales, es crucial para el desarrollo y cumplimiento de las capacidades institucionales en planificación territorial y políticas públicas.

Actualmente, la plataforma es utilizada tanto para ser consultada por una amplia variedad de actores, incluyendo instituciones públicas y privadas, profesionales de distintas disciplinas, la academia y el público en general. Su acceso y uso permiten optimizar la toma de decisiones, mejorar la gestión del territorio y fomentar el desarrollo sostenible a través de datos geoespaciales confiables y protegidos legalmente.

Es necesario e indispensable darle seguridad jurídica y económica al SNIT, para que cuente con presupuesto permanente para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura informática y geoespacial, para que el SNIT siga innovando de acuerdo

con las demandas tecnológicas del entorno, alineados con los organismos internacionales en materia geoespacial y geoestadística dentro del marco de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

Los datos específicos de las visitas a la plataforma se presentan en el Cuadro 2, donde se observa un crecimiento sostenido en el número de accesos por año. El mayor pico de visitas se registró en 2023, con un total de 749,288 (setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho) usuarios, entre miembros del sector público, privado, académico y público en general. Para el cierre de 2024, la cifra alcanzó 583,748 (quinientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho) visitantes. Este crecimiento evidencia la relevancia de la información proporcionada por el SNIT, consolidándose como una herramienta clave para la consulta y el análisis de datos geoespaciales.



Cuadro 2. Visitas al sitio web 2015-2024. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

Lo anterior refleja la importancia de garantizar la seguridad jurídica a este sistema de almacenamiento, brindándole mayor respaldo con un marco legal que le asegure certeza y validez a la información geográfica del país. Lo ha mencionado la Contraloría General

de la República, en la resolución N° 8390-97 del 9 de diciembre de 1997 a las 16 horas con 21 minutos⁷ donde indica que,

“La seguridad jurídica... es la situación del sujeto del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentales expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del Derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta...”

A la vez que, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-120-2007 del 18 de abril del 2007⁸ menciona que:

“La seguridad jurídica otorga certeza en las distintas situaciones jurídicas en que las distintas personas del ordenamiento pueden encontrarse. Para evitar que dichas situaciones se desenvuelvan en condiciones de incerteza y se afecte la seguridad jurídica, el ordenamiento arbitra también distintos mecanismos que permiten a las personas conocer cuál es su posición y darle certeza a las relaciones y posiciones de dichos sujetos.”

Es indispensable señalar que, la información territorial alojada en el geoportal del SNIT se considera oficial para diferentes usos, siempre y cuando, la entidad generadora y dueña de la información así lo indique según su potestad o competencia, siendo que la presente iniciativa le garantiza a la ciudadanía que el contenido de la plataforma oficial en información geográfica del territorio nacional se encuentre no solo protegida por el ordenamiento nacional, sino que la misma a su vez se encuentre centralizada y unificada en una misma plataforma con altos estándares de calidad. De tal manera que no haya duplicidad de funciones entre instituciones que podrían producir información espacial de un mismo objeto, ni que tampoco diferentes instituciones usen distintos tipos de

⁷ Dictamen 120 del 18 de abril del 2007, Procuraduría General de la República (C-120-2007)
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=14498&strTipM=T

⁸ Ibíd.

información geoespacial. Todo en aras de que la ciudadanía pueda acceder de manera sencilla y clara a una plataforma que centraliza el acceso a los datos espaciales, según las Normas Técnicas de Información Geográfica (NTIG) vigentes y la aplicación de estándares internacionales utilizados por el IGN del Registro Nacional.

Específicamente, el articulado del presente proyecto de ley define la naturaleza jurídica y funcional del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), el cual se establece bajo la administración del Registro Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN), y se constituye como el geoportal oficial de la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI). Asimismo, se determinan los objetivos generales y específicos del sistema, orientados a promover la generación, publicación y estandarización de la información geoespacial del país, así como a fomentar su uso interoperable entre instituciones públicas, entes privados y la ciudadanía en general.

El proyecto también establece las competencias del IGN en materia de dirección, administración y definición de normas técnicas y legales que garanticen la calidad, actualización y acceso a la información geoespacial. Además, dispone la obligación de los entes productores de información de publicar y mantener actualizados sus datos en el sistema conforme a los estándares internacionales vigentes, y asigna a la Junta Administrativa del Registro Nacional la responsabilidad de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el sostenimiento y continuidad del SNIT. En conjunto, este articulado busca consolidar una infraestructura nacional de datos geoespaciales sólida, transparente y accesible, que fortalezca la gestión territorial y la toma de decisiones públicas fundamentadas en información confiable y actualizada.

Asimismo es importante destacar la disposición que ha tenido el Registro Nacional y sus dependencias para colaborar en la elaboración de este proyecto de ley en el cual hace constar mediante el oficio N° DIG-240-2025 del 9 de octubre del 2025, en el cual indica que:

Por tal motivo, esta instancia considera necesaria, no solo que el SNIT sea una ley de la República por sí misma, sino que dicha ley también incluya la IDECORI, razón por la cual las direcciones del Registro Nacional y la del IGN están promoviendo la

promulgación de una Ley de Política Nacional de Datos Geoespaciales (PNDG) que sea consecuente con la trayectoria en la evolución e importancia del SNIT, dado el rol trascendental en aquellas actividades que requieren de información geoespacial; impacto marcado por la implementación de estándares y normativas técnicas; un robusto esquema de seguridad integral; así como los logros y alcances; y datos estadísticos que respaldan su relevancia e importancia estratégica, ya no solo como un sistema de información territorial sino como una política nacional de datos geoespaciales en donde, a fin de cumplir su cometido, es necesaria la participación activa de todos los entes productores de información geoespacial.

Por las razones anteriormente expuestas se presenta el siguiente proyecto de ley a consideración de las y los señores diputados:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 1- Se crea el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). El SNIT es administrado por el Registro Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y se constituye en el geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI); entendido como el sistema que publicita y publica en forma integral la información geoespacial, territorial temática debidamente georreferenciada, estandarizada y compatibilizada a la información territorial de base constituida por la cartografía catastral y topográfica oficial.

ARTÍCULO 2- El SNIT tiene como objetivos generales promover la generación de productos, servicios e información geográfica georreferenciada de cobertura nacional, regional y local; publicar en forma integrada y georreferenciada la información territorial producida por los entes productores de información geoespacial, dentro de los cuales se incluyen las instituciones públicas y los gobiernos locales; así como personas privadas, físicas o jurídicas, que cumpla con los parámetros, requisitos y procedimientos de respaldo y validación de la información, establecidos por el Instituto Geográfico Nacional, mediante el reglamento de esta ley, para su reconocimiento como información real, verificable; y uniformar la información geoespacial estandarizada en el marco de una infraestructura de datos espaciales común.

ARTÍCULO 3- El SNIT tendrá entre sus objetivos específicos los siguientes:

- a) Publicitar en forma integrada la información geoespacial georeferenciable existente en entes productores de información geoespacial, así como la que generen entes privados y que a criterio del IGN del Registro Nacional resulten de interés para el SNIT.

- b) Propiciar la definición, operacionalización y uso de una misma infraestructura de datos geoespaciales.
- c) Fortalecer y apoyar la gestión de la información geoespacial sobre el territorio de aquellos entes productores de información geoespacial con competencia en esa materia.
- d) Fomentar el uso de sistemas de información geoespacial con plataformas desarrolladas bajo estándares que aseguren la interoperabilidad de datos geoespaciales.
- e) Dar acceso, sea gratuito u oneroso, a la información geoespacial pública contenida en el sistema a todos los ciudadanos, así como a los entes productores de información geoespacial, sean estos proveedores o no de información geoespacial para el sistema, fomentando con ello la democratización en el uso de la información geoespacial del territorio a todos los niveles de la sociedad.
- f) Procurar a través de actividades de capacitación el uso de la plataforma y el acceso a información por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4- La dirección, operación y administración del SNIT estará a cargo del IGN del Registro Nacional, quien además de las competencias que le asigna la ley, corresponderá:

- a) Definir y examinar en forma permanente las normas legales y técnicas, así como las medidas que permitan la interoperabilidad de la información geoespacial.
- b) Definir, examinar y proponer normas legales, técnicas y medidas para fortalecer y promover la política de gestión de la información geoespacial y garantizar el acceso, sea gratuito u oneroso, a la información geoespacial pública por parte de los entes y órganos públicos, así como de la ciudadanía en general.
- c) Definir las normas y características técnicas (estándares) a partir de las cuales debe generarse la información geoespacial para ser incorporada al sistema.
- d) Promover el establecimiento de una infraestructura nacional de datos geoespaciales.

ARTÍCULO 5- La Junta Administrativa del Registro Nacional deberá asignar recursos presupuestarios en sus planes operativos y presupuestos anuales, así como en sus

planes estratégicos institucionales; garantizando el seguimiento y cumplimiento de sus funciones, así como la continuidad y el soporte de la plataforma tecnológica.

ARTÍCULO 6- Los entes productores de información geoespacial deberán publicar en el SNIT, toda la información geoespacial georeferenciable estandarizada que generen, administren, gestionen y/o construyan, entidad u órgano público productor

Dicha información debe ser conforme con las normas legales, técnicas y estándares definidos por el IGN, según los estándares y normativa vigentes a nivel internacional y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial.

Los entes productores de información geoespacial que generen, administren, gestionen y/o construyan información geoespacial, serán los responsables del mantenimiento, actualización, confiabilidad, registro y oficialización de la información suministrada al IGN para su integración en la IDECORI y posterior publicación en el SNIT.

El IGN deberá coordinar con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo la publicación de aquella información territorial georeferenciable que ha sido producto de la elaboración de los Planes Reguladores y Planes Reguladores Costeros. Y coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía y departamentos descentralizados para la publicación de información territorial georeferenciable producto de la certificación del Patrimonio Natural del Estado.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Diputados y diputadas

[illegible]